



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Selección de los convenios y recomendaciones
respecto de los cuales deberían solicitarse
memorias en virtud del artículo 19
de la Constitución****Propuesta de llevar a cabo un estudio
general sobre los instrumentos relativos
al empleo a la luz de la *Declaración
de la OIT sobre la justicia social
para una globalización equitativa*****Introducción**

1. Conforme a los párrafos 5, *e*), 6, *d*), y 7, *b*), del artículo 19 de la Constitución, los Estados Miembros están obligados a enviar memorias «con la frecuencia que fije el Consejo de Administración» sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones; esas memorias tratarán, en particular, sobre el estado de la legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en esos instrumentos, y precisarán en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución los instrumentos en cuestión.
2. En 1950, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones examinó por primera vez las memorias presentadas en virtud del artículo 19 de la Constitución ¹. Al poco tiempo quedó de manifiesto que sería conveniente disponer de una visión general más clara de la situación de dichos instrumentos, en los países que los hubieran ratificado y en otros países, utilizando para ello la información contenida en las memorias presentadas con arreglo al artículo 19 y a los artículos 22 y 35 de la Constitución. El primer estudio «general», que se basó en esos dos tipos de memorias, fue preparado en 1956 por la Comisión de Expertos. Se consideró que la discusión de la Conferencia «podría consistir en exámenes sucesivos del curso dado a todos los principales

¹ OIT: *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (artículos 19 y 22 de la Constitución)* y resumen de las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones (artículo 19 de la Constitución), Ginebra, 1950. Esas memorias abarcaban seis convenios y seis recomendaciones.

convenios y recomendaciones, lo que permitiría que la Conferencia contara, mejor que hasta la fecha, con una imagen fiel y eficaz del efecto de los convenios y recomendaciones»².

3. Se invita periódicamente a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS) a presentar propuestas al Consejo de Administración en relación con la selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales podrá solicitarse a los gobiernos que presenten memorias en virtud de los párrafos 5, e), 6, d), y 7, b), del artículo 19 de la Constitución, con miras a la preparación de los estudios generales anuales por parte de la Comisión de Expertos. Por lo general, la Oficina realiza una preselección. Los estudios generales (Informe III (Parte 1B)) son examinados cada año por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo en el marco de su discusión general.
4. A raíz de la adopción por la Conferencia, en junio de 2008, de la *Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa*³ (la Declaración de 2008), en este documento se examinan dos aspectos: en primer lugar, las consecuencias de la Declaración para la materia tratada en el *Estudio general*; en segundo lugar, la mejor manera de diseñar los formularios de las memorias previstas en virtud del artículo 19 de la Constitución (cuestionario relativo al artículo 19) para llevar a cabo el *Estudio general* sobre el objetivo estratégico que sea seleccionado con miras a hacer una aportación a la primera discusión recurrente.

1. Consecuencias de la Declaración de 2008 para la materia del *Estudio general*

5. El seguimiento de la Declaración de 2008 exige el establecimiento de un sistema de discusiones recurrentes por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) para examinar las tendencias con respecto a cada objetivo estratégico a fin de reforzar el vínculo entre las necesidades de los Miembros y las medidas adoptadas por la Organización en respuesta a esas necesidades. Como se señala en el seguimiento, las discusiones recurrentes se centrarán en determinar la manera en que la OIT puede responder con mayor eficacia a esas necesidades, entre otras maneras, mediante la labor normativa, la cooperación técnica, y la capacidad técnica y de investigación de la Oficina. En consecuencia, se ha considerado que en el marco del examen de las tendencias y la evolución, en los informes recurrentes podría utilizarse, entre otras fuentes de información, la información sobre la legislación y la práctica contenida en los estudios generales. Por ello, en el seguimiento de la Declaración se especifica que algunas de las medidas destinadas a prestar asistencia a los Miembros podrían entrañar una adaptación de las modalidades de aplicación existentes con arreglo al artículo 19, párrafos 5, e), y 6, d), de la Constitución de la OIT, sin incrementar las obligaciones de presentación de informes de los Estados Miembros. En el seguimiento también se insiste en que los informes recurrentes no supondrán una duplicación de los actuales mecanismos de control de la OIT.
6. En lo que respecta a las posibles sinergias entre las discusiones recurrentes y los estudios generales, en el informe de la Oficina relativo al fortalecimiento de la capacidad de la OIT (SILC), en que se propone la adopción de la Declaración presentado a la Conferencia de

² *Actas* de la 129.^a reunión del Consejo de Administración, 27-28 de mayo y 24 de junio de 1955, anexo X.

³ *Actas Provisionales* núms. 13A/B y 17, 97.^a reunión de la CIT (Ginebra, 2008).

2008⁴, se recalcan dos consideraciones. En primer lugar, los estudios generales representan un instrumento irremplazable para reunir información de manera objetiva sobre la legislación y la práctica nacionales y para evaluar las tendencias que se desprenden con respecto a las soluciones preconizadas por los instrumentos pertinentes, así como, de hecho, sobre la medida en que los instrumentos existentes han tenido un impacto que ha trascendido de los Estados que los han ratificado. Cabe añadir que también representan puntos de referencia útiles para el sistema judicial y los interlocutores sociales en cada país. Por otra parte, la Constitución ofrece un amplio margen de maniobra para adaptar las modalidades en función de la evolución de las circunstancias (en especial, el aumento del número de instrumentos y de ratificaciones) y de las necesidades. Por lo tanto, no hay nada que impida al Consejo de Administración sincronizar los temas tratados en los informes de la Conferencia sobre cuestiones recurrentes y los temas tratados en los estudios generales, y adaptar el ámbito de estos últimos para garantizar que aporten una contribución óptima a las discusiones recurrentes⁵.

7. Si bien todavía no se ha tomado una decisión formal sobre el objetivo estratégico que se abordará en el contexto de la primera discusión recurrente, parece haber consenso en comenzar en 2010 con el empleo. En consecuencia, se propone que, a reserva de la decisión formal del Consejo de Administración de inscribir en el orden del día de la Conferencia de 2010 un punto relativo a una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo⁶, los convenios y recomendaciones respecto de los cuales puede pedirse a los gobiernos que presenten memorias con arreglo a los párrafos 5, e), 6, d), y 7, b), del artículo 19 de la Constitución, se refieran a los instrumentos relacionados con este tema, con miras a la preparación de un estudio general por la Comisión de Expertos, que podría utilizarse para la preparación de la discusión recurrente.

2. Nuevo diseño propuesto para el cuestionario relativo al artículo 19

8. Se celebraron consultas tripartitas (15-16 de septiembre) en relación con el seguimiento de la Declaración de 2008. Entre otras cuestiones, se analizó la posibilidad de prever un ciclo de seis años para las discusiones recurrentes, que se iniciarían con el tema del empleo, y las consecuencias para los estudios generales, entre ellas la simplificación y la mejora del cuestionario relativo al artículo 19.
9. El documento presentado en las consultas contenía en su anexo una descripción de un nuevo planteamiento posible para preparar un cuestionario en virtud del artículo 19 sobre los instrumentos relativos al empleo, teniendo en cuenta la Declaración de 2008 y el deseo explícito de los mandantes de concebir un nuevo tipo de cuestionario que fuera claro, conciso y fácil de entender y de utilizar. Durante las consultas se expresaron varias opiniones, que se han tenido en cuenta al elaborar el proyecto de cuestionario relativo al artículo 19, que se propone en el anexo del presente documento. En primer lugar, por lo que respecta a la selección de los instrumentos, algunos mandantes consideraron que un mayor número de normas podría implicar el riesgo de una mayor carga de trabajo para los gobiernos. A fin de contrarrestar el aumento del número de instrumentos, como puede verse en el proyecto de cuestionario adjunto, se ha limitado el número de preguntas y se ha

⁴ Véase el Informe VI, CIT, 97.ª reunión, Ginebra, 2008, anexo III, apéndice 1: Nota de orientación sobre la posible utilización de los estudios generales a efectos de los exámenes cíclicos.

⁵ *Idem*, párrafo 6.

⁶ Véase el documento GB.303/3/1.

simplificado su formulación. La segunda preocupación evocada, que guarda una estrecha relación con lo anterior, era que las preguntas no debían simplificarse excesivamente, porque el cuestionario debía seguir proporcionando información útil a la Comisión de Expertos. En una fase ulterior, al redactar el cuestionario, esa preocupación se ha tenido meticulosamente en cuenta; en especial, no se ha perdido de vista el objetivo y el propósito del artículo 19 de la Constitución de la OIT.

10. Teniendo presente que los estudios generales también se basan en la información obtenida en virtud de los artículos 22 y 35, y de conformidad con el llamamiento que hicieron los mandantes, durante las discusiones relativas al fortalecimiento de la capacidad de la OIT de racionalizar al máximo los recursos de información, el Estudio general utilizará toda la información disponible. En otras palabras, a fin de ofrecer una visión general completa y exhaustiva de las acciones de la OIT en relación con el objetivo estratégico del empleo, el estudio general actualizará la información que figura en el *Estudio general* (2004) sobre el empleo⁷ y se basará en la información pertinente sobre los aspectos relativos al empleo contenida en discusiones recientes y futuras de la Conferencia (por ejemplo, en relación con la igualdad de género como aspecto central del trabajo decente (2009), y el empleo y la protección social en el nuevo contexto demográfico (2009).
11. Actualmente, se propone un nuevo enfoque innovador desde el punto de vista del formato, el tipo de preguntas y la selección de los instrumentos (véase el anexo). Al mismo tiempo, no hay que dejar de insistir en que se trata de un enfoque experimental. También cabe recordar que durante las discusiones relativas al fortalecimiento de la capacidad de la OIT y las consultas en relación con el seguimiento de la Declaración de 2008 se entendió que las oficinas exteriores desempeñarían un papel crucial para ayudar a los Miembros a cumplir con sus obligaciones en materia de presentación de informes.
12. El cuestionario propuesto utiliza un formato de cuadro que puede rellenarse en línea o en forma impresa. Se espera que el formato del cuestionario facilitará la inserción en una base de datos de un resumen de la información recibida y que, cuando el tema vuelva a examinarse en el futuro, los mandantes sólo tengan que proporcionar información actualizada al respecto. El cuestionario consta de dos partes: la parte I trata de las tendencias, las políticas y la evolución, y la parte II, del impacto de los instrumentos de la OIT. La parte I consta de un número limitado de preguntas, cada una de ellas basada en una o varias disposiciones de los instrumentos considerados⁸. Cada una de esas preguntas se responde con un simple sí o no, y se deja un espacio para los comentarios y para dar más detalles sobre cómo se aplica el principio a través de la legislación nacional y de las políticas, medidas y mecanismos institucionales. La finalidad de la parte II del cuestionario es obtener información sobre el impacto de los instrumentos de la OIT en cuestión; también se pide en ella información sobre los obstáculos a la ratificación, las posibles lagunas en las normas, las necesidades de revisión, el impacto del apoyo que presta la OIT en materia de asesoramiento sobre políticas y las necesidades futuras al respecto, y las necesidades en materia de cooperación técnica.
13. El diseño del cuestionario propuesto que figura en el anexo establece como convenio principal el convenio prioritario, es decir, el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), junto con las recomendaciones conexas sobre el tema (Recomendaciones núms. 122 y 169). En el anexo se prevé además la posibilidad de considerar tres grupos de

⁷ *Promover empleo: políticas, capacitación, empresas*, Informe III (Parte 1B), CIT, 92.^a reunión, Ginebra, junio de 2004.

⁸ Véase el anexo adjunto en el que se detallan, para cada pregunta, las principales referencias a los instrumentos pertinentes relativos al empleo.

normas pertinentes relativas al empleo ⁹, que se distinguen en el cuadro mediante el uso de diferentes tonos de sombreado. El primer grupo comprende nueve instrumentos ¹⁰, el segundo grupo amplía ese alcance con otros nueve instrumentos ¹¹ y el tercer grupo agrega otros tres instrumentos ¹².

14. Cabe señalar que el enfoque global (21 instrumentos) permitiría identificar las lagunas existentes en las normas establecidas y, en su caso, las necesidades de revisión, así como las lagunas en la «cobertura de los objetivos estratégicos» por lo que respecta a la ratificación y aplicación de las normas, según el seguimiento de la Declaración de 2008, y la respuesta apropiada de la OIT (asistencia técnica, promoción, revisión, etc.). Al mismo tiempo, debido al formato del cuestionario, sería fácil reducir el número de instrumentos considerados, seleccionando uno o varios grupos de instrumentos, si el Consejo de Administración lo estimara oportuno.

3. Calendario y régimen de transición

15. Durante las consultas también se aclaró que habría que tomar algunas medidas de transición en el caso de que el tema del siguiente *Estudio general* fuera el empleo, como primera discusión recurrente. Cabe citar entre ellas el aplazamiento de la solicitud de presentar memorias en virtud del artículo 19 sobre los instrumentos relativos a la relación de trabajo en la administración pública, decidida por el Consejo de Administración en noviembre de 2006, y del envío del cuestionario aprobado en marzo de 2008. Ese cuestionario se consideraría en una fase ulterior, en el contexto del correspondiente punto

⁹ La mayoría de los convenios y recomendaciones están actualizados, con la excepción de los cuatro instrumentos siguientes. El Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), y la Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83), son instrumentos en situación provisional. Se han incluido porque se trata de los únicos instrumentos sobre el servicio público de empleo y revisten especial interés. El Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), y la Recomendación conexa (núm. 166), fueron clasificados por el Grupo de Trabajo Ventejol como instrumentos que había que promover con carácter prioritario. En 2002, cuando el Grupo de Trabajo Cartier finalizó su labor, esos dos instrumentos fueron los únicos respecto de los cuales no se llegó a ninguna conclusión. El 15 de noviembre de 2008 se celebrarán consultas tripartitas sobre la situación de esos instrumentos.

¹⁰ Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195), Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189), Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193).

¹¹ Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188), Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83), Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (núm. 99), Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159), Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168), Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166), Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140).

¹² Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168), Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 176).

recurrente (por ejemplo, en relación con el diálogo social)¹³. Como se indicó durante las consultas, el calendario para la preparación del estudio general sería el siguiente:

- diciembre de 2008: se envía el cuestionario en virtud del artículo 19 sobre los instrumentos relativos al empleo, con un plazo que vence el 31 de mayo de 2009 para enviar la respuesta;
- noviembre-diciembre de 2009: la Comisión de Expertos prepara el *Estudio general* sobre el empleo. La información contenida en el estudio general se tiene en cuenta, entre otros tipos y fuentes de información, en la preparación del informe de la Conferencia para la discusión recurrente;
- junio de 2010:
 - a) la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia discute el estudio general sobre el empleo (centrando su examen en el estado de la aplicación de las normas pertinentes o el curso dado a las mismas);
 - b) deberían tomarse medidas *ad hoc* para que las conclusiones preliminares de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el estudio general se señalen a la atención de la comisión técnica encargada de examinar el punto recurrente;
 - c) una comisión técnica discute el informe sobre el empleo en el contexto de un punto recurrente con miras a la adopción de un plan de acción global. Ese plan de acción fijaría prioridades para actuaciones futuras y a tal fin exigiría la movilización de diferentes medios de acción de la Organización, por ejemplo, actividades de promoción, investigación, orientaciones sobre políticas, cooperación técnica y posibilidad de acción normativa consistente en crear nuevas normas o revisar las existentes.

16. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez estime oportuno:

- i) ***expresar su opinión acerca de las propuestas contenidas en el presente documento y en su anexo y proporcionar las orientaciones que considere apropiadas;***
- ii) ***a reserva de la decisión del Consejo de Administración de inscribir en el orden del día de la Conferencia de 2010 un punto recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo, recomendar al Consejo de Administración que:***
 - a) ***aplaze la solicitud de presentar memorias en virtud del artículo 19 sobre la aplicación del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), la Recomendación sobre las***

¹³ En su 297.^a reunión (noviembre de 2006), el Consejo de Administración decidió solicitar memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, que se presentarían en 2009, relativas a la aplicación del Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), la Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159) el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), y la Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163). El estudio general resultante sería examinado posteriormente en la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2010. También aprobó un formulario de memoria sobre esos instrumentos en marzo de 2008. El formulario de memoria todavía no se ha enviado a los Estados Miembros.

relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159), el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), y la Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163), así como el envío del cuestionario, y que examine esas medidas en una fase ulterior, en el contexto del correspondiente punto recurrente (por ejemplo, relativo al diálogo social);

- b) pida a los gobiernos que presenten en 2009 memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre los instrumentos relativos al empleo;*
- c) apruebe el formulario de memoria para los instrumentos relativos al empleo (a que se hace referencia en el anexo) y, al hacerlo, seleccione el(los) grupo(s) de instrumentos que deben considerarse.*

Ginebra, 21 de octubre de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 16.

Anexo

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
MEMORIAS SOBRE
CONVENIOS NO RATIFICADOS Y RECOMENDACIONES

*(Artículo 19 de la Constitución de la
Organización Internacional del Trabajo)*

FORMULARIO DE MEMORIA PARA LOS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE EMPLEO
(CUESTIONARIO RELATIVO AL ARTÍCULO 19)

Ginebra

2008

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se refiere a la adopción, por la Conferencia, de convenios y de recomendaciones, así como a las obligaciones que de ello se derivan para los Miembros de la Organización. Las disposiciones pertinentes de los párrafos 5, 6 y 7 de este artículo rezan así:

5. En el caso de un convenio:
- ...
- e) si el Miembro no obtuviere el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, no recaerá sobre dicho Miembro ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en el convenio, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo, e indicando las dificultades que impiden o retrasan la ratificación de dicho convenio.
- ...
6. En el caso de una recomendación:
- ...
- d) salvo la obligación de someter la recomendación a la autoridad o autoridades competentes, no recaerá sobre los Miembros ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en la recomendación, precisando en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación, y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.
- ...
7. En el caso de un Estado federal, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere apropiados de acuerdo con su sistema constitucional para la adopción de medidas en el ámbito federal, las obligaciones del Estado federal serán las mismas que las de los Miembros que no sean Estados federales;
- b) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere más apropiados, total o parcialmente, de acuerdo con su sistema constitucional, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos que por parte del Estado federal, el gobierno federal:
...
 - iv) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada uno de esos convenios que no haya ratificado, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo;
 - v) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada una de esas recomendaciones, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.
...

De conformidad con estas disposiciones, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha examinado y aprobado el siguiente formulario de memoria, que se ha preparado con el objeto de facilitar la comunicación uniforme de los datos solicitados.

MEMORIA

que el Gobierno de remitirá a más tardar el 31 de mayo de 2009, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el estado de la legislación y la práctica nacionales con respecto a las cuestiones sobre las que versan los instrumentos a que se hace referencia en el siguiente cuestionario.

Cuestionario sobre el tema del empleo, relativo al artículo 19

Parte I: Tendencias, políticas y evolución

	Sí/No	Disposición legislativa pertinente	Principales políticas, otras medidas y mecanismos institucionales	Comentarios (por ejemplo, sobre la eficacia, el impacto, las influencias a escala global, etc.)
I. Política nacional de empleo				
Sírvase indicar si su país:				
1. ha adoptado una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido;				
2. ha tomado medidas para fomentar el empleo en el marco de una política económica y social coordinada;				
3. ha establecido mecanismos para vigilar los progresos hacia el logro del pleno empleo productivo y libremente elegido y para asegurar la coordinación entre las instituciones principales.				
Consultas				
Sírvase indicar si su país:				
4. ha mantenido consultas con los interlocutores sociales en relación con la formulación y la ejecución de las medidas de empleo;				
5. ha mantenido consultas, en relación con la formulación y la ejecución de las medidas de empleo, con las personas afectadas por esas medidas (incluidos los trabajadores del sector rural y de la economía informal).				

	Sí/No	Disposición legislativa pertinente	Principales políticas, otras medidas y mecanismos institucionales	Comentarios (por ejemplo, sobre la eficacia, el impacto, las influencias a escala global, etc.)
II. Políticas				
6. ¿Ha tomado medidas su país, en consulta con los interlocutores sociales,				
i) para garantizar que sus políticas de empleo abarquen y tengan especialmente en cuenta la economía informal;				
ii) para promover el traslado progresivo de las actividades informales a la economía formal?				
Sírvase indicar si su país:				
7. ha instaurado, como parte integrante de su política de empleo, un servicio público de empleo;				
8. ha regulado las agencias de empleo privadas y ha establecido la cooperación entre las agencias de empleo privadas y el servicio público de empleo.				
9. ¿Prevé la política de empleo de su país medidas destinadas a satisfacer las necesidades de las siguientes categorías particulares de trabajadores:				
i) las mujeres				
ii) los jóvenes				
iii) las personas con discapacidades				
iv) los trabajadores de edad				
v) los trabajadores de la economía informal				
vi) los trabajadores migrantes				
vii) los pueblos indígenas y tribales				
viii) los trabajadores de las zonas rurales?				

	Sí/No	Disposición legislativa pertinente	Principales políticas, otras medidas y mecanismos institucionales	Comentarios (por ejemplo, sobre la eficacia, el impacto, las influencias a escala global, etc.)
10. ¿Garantiza la legislación y la práctica de su país una protección efectiva a los trabajadores que ejercen su actividad en el marco de una relación de trabajo?				
11. ¿Posee su país una estrategia específica, como parte de su política de empleo y previa consulta con los interlocutores sociales, para abordar la relación entre la flexibilidad del mercado laboral y la seguridad del empleo?				
12. ¿Ha tomado medidas su país, como parte de su política de empleo, en relación con la protección contra el desempleo, y qué prestaciones específicas se prevén?				
III. Desarrollo de las competencias profesionales				
13. ¿Ha adoptado su país medidas relacionadas con la formación, la readaptación y el perfeccionamiento profesional:				
i) conjuntamente con instituciones, a fin de reunir a empleadores, trabajadores y formadores para mejorar la articulación entre la oferta y la demanda de competencias y la calidad y pertinencia de la formación;				
ii) para crear posibles oportunidades de empleo, por ejemplo, anticipando los sectores de futuro crecimiento y sus necesidades en materia de calificaciones;				
iii) para alentar a las personas a desarrollar y actualizar sus competencias y calificaciones de manera que puedan adaptarse al mercado de trabajo y tener un empleo productivo;				
iv) a fin de crear un entorno propicio para que las empresas puedan invertir en la generación de oportunidades de aprendizaje?				

	Sí/No	Disposición legislativa pertinente	Principales políticas, otras medidas y mecanismos institucionales	Comentarios (por ejemplo, sobre la eficacia, el impacto, las influencias a escala global, etc.)
IV. Desarrollo de las empresas				
14. ¿Ha tomado su país las siguientes medidas:				
i) promoción y facilitación de un entorno propicio para la creación y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas;				
ii) adopción y aplicación de una política y de un marco jurídico que favorezcan a las cooperativas;				
iii) adopción y aplicación de políticas y programas que apoyen una infraestructura de servicios para las PYMES y promuevan una cultura empresarial?				

Parte II: Impacto de los instrumentos de la OIT

	A. Si su país no ha ratificado y/o aplicado los siguientes convenios y recomendaciones conexas, ¿qué obstáculos u otras razones le impiden o hacen retrasar la ratificación o aplicación de los instrumentos en cuestión y cuáles son las perspectivas de ratificación?	B. Sírvase responder a las tres preguntas siguientes con respecto a los instrumentos comprendidos en cada subtema:		
		1) ¿Qué sugerencias desearía hacer su país en relación con una posible acción normativa (por ejemplo, la revisión de normas), con el examen de la situación de los instrumentos o con otras medidas que debería adoptar la OIT?	2) ¿Ha prestado la OIT algún tipo de apoyo en materia de formulación de políticas y cooperación técnica para dar efecto a los instrumentos en cuestión? De ser así, ¿qué efectos ha tenido ese apoyo?	3) ¿Cuáles son las necesidades futuras de su país en materia de asesoramiento sobre políticas y cooperación técnica para hacer efectivos los objetivos de los instrumentos en cuestión?
I. Política nacional de empleo				
<i>Política de empleo</i> Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169)				
II. Políticas				
<i>Servicios de empleo</i> Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88) ¹ Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83) ² Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 188)				

Primer grupo = nueve instrumentos (sin sombreado)

Segundo grupo = **nueve instrumentos**

Tercer grupo = **tres instrumentos**

	A. Si su país no ha ratificado y/o aplicado los siguientes convenios y recomendaciones conexas, ¿qué obstáculos u otras razones le impiden o hacen retrasar la ratificación o aplicación de los instrumentos en cuestión y cuáles son las perspectivas de ratificación?	B. Sírvase responder a las tres preguntas siguientes con respecto a los instrumentos comprendidos en cada subtema:		
		1) ¿Qué sugerencias desearía hacer su país en relación con una posible acción normativa (por ejemplo, la revisión de normas), con el examen de la situación de los instrumentos o con otras medidas que debería adoptar la OIT?	2) ¿Ha prestado la OIT algún tipo de apoyo en materia de formulación de políticas y cooperación técnica para dar efecto a los instrumentos en cuestión? De ser así, ¿qué efectos ha tenido ese apoyo?	3) ¿Cuáles son las necesidades futuras de su país en materia de asesoramiento sobre políticas y cooperación técnica para hacer efectivos los objetivos de los instrumentos en cuestión?
<p><i>Categorías particulares de trabajadores</i></p> <p>Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (núm. 99)</p> <p>Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)</p> <p>Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 168)</p> <p>Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)</p>				
<p><i>Relación de trabajo, seguridad del empleo y protección contra el desempleo</i></p> <p>Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)³</p> <p>Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)⁴</p> <p>Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)</p> <p>Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 176)</p> <p>Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198)</p>				

Primer grupo = nueve instrumentos (sin sombreado)

Segundo grupo = nueve instrumentos

Tercer grupo = tres instrumentos

	A. Si su país no ha ratificado y/o aplicado los siguientes convenios y recomendaciones conexas, ¿qué obstáculos u otras razones le impiden o hacen retrasar la ratificación o aplicación de los instrumentos en cuestión y cuáles son las perspectivas de ratificación?	B. Sírvase responder a las tres preguntas siguientes con respecto a los instrumentos comprendidos en cada subtema:		
		1) ¿Qué sugerencias desearía hacer su país en relación con una posible acción normativa (por ejemplo, la revisión de normas), con el examen de la situación de los instrumentos o con otras medidas que debería adoptar la OIT?	2) ¿Ha prestado la OIT algún tipo de apoyo en materia de formulación de políticas y cooperación técnica para dar efecto a los instrumentos en cuestión? De ser así, ¿qué efectos ha tenido ese apoyo?	3) ¿Cuáles son las necesidades futuras de su país en materia de asesoramiento sobre políticas y cooperación técnica para hacer efectivos los objetivos de los instrumentos en cuestión?
III. Desarrollo de las competencias profesionales				
<i>Políticas de educación y formación</i> Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140) Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195)				
IV. Desarrollo de las empresas				
<i>Pequeñas y medianas empresas y cooperativas</i> Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193)				
Notas ¹ El Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88) es un instrumento en situación provisional. Se ha incluido porque es el único instrumento sobre el servicio público del empleo y reviste especial interés. ² <i>Idem</i> para la Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83). ³ El Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), y la Recomendación (núm. 166) que lo complementa fueron clasificados por el Grupo de Trabajo Ventejol como instrumentos que había que promover con carácter prioritario. En 2002, cuando el Grupo de Trabajo Cartier ultimó su labor, esos dos instrumentos fueron los únicos respecto de los cuales no se llegó a ninguna conclusión. ⁴ <i>Idem</i> para la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166).				

Primer grupo = nueve instrumentos (sin sombreado)

Segundo grupo = nueve instrumentos

Tercer grupo = tres instrumentos

Apéndice

Principales referencias a los instrumentos de empleo pertinentes para el cuestionario

I. Política nacional de empleo	
1. Adopción de una política activa destinada a promover el pleno empleo, productivo y libremente elegido	C.122, art. 1, 1) R.122, párr. 1, 1) R.169, párr. 2
2. Medidas para fomentar el empleo en el marco de una política económica y social coordinada	C.122, arts. 1, 3); 2 R.122, párrs.1, 3); 6 R.169, párr. 3
3. Mecanismos establecidos para vigilar los progresos hacia el logro del pleno empleo productivo y libremente elegido y para asegurar la coordinación entre las instituciones principales	C.88, art. 1, 2) C.122, art. 2 C.142, art. 1, 1) C.181, art. 13, 1), 2)
Consultas	
4. Consultas con los interlocutores sociales en relación con la formulación y ejecución de las medidas de empleo	C.122, art. 3 C.88, arts. 4-5 R.122, párr. 3 R.169, párr. 5
5. Consultas en relación con la formulación y ejecución de las medidas de empleo, con las personas afectadas por esas medidas (incluidos los trabajadores del sector rural y de la economía informal)	C.122, art. 3 R.169, párr. 5
II. Políticas	
6. Medidas, en consulta con los interlocutores sociales, para:	
i) garantizar que las políticas de empleo abarquen y tengan especialmente en cuenta la economía informal	R.169, Parte V
ii) promover el traslado progresivo de las actividades informales a la economía formal	R.169, párrs. 9; 29, 2)
7. Instauración, como parte integrante de la política de empleo, de un servicio público de empleo	C.88, art. 1
8. Regulación de las agencias de empleo privadas y establecimiento de la cooperación entre las agencias de empleo privadas y el servicio público de empleo	C.88, arts. 1, 2), y 11 C.181, arts. 3, 13 R.188, párrs. 4, 16, 17
9. La política de empleo prevé medidas destinadas a satisfacer las necesidades de las siguientes categorías particulares de trabajadores	R.169, párr. 15
i) mujeres	R.169, Parte III C.168, art. 8, 1)
ii) jóvenes	C.88, art. 8 R.169, Parte III C.168, art. 8, 1)
iii) personas con discapacidades	C.159 R.99 R.169 C.168, art. 8, 1)
iv) trabajadores de edad	R.169, Parte III C.168, art. 8, 1)
v) trabajadores de la economía informal	R.169, Parte V

Primer grupo = nueve instrumentos (sin sombreado) Segundo grupo = **nueve instrumentos** Tercer grupo = **tres instrumentos**

vi) trabajadores migrantes ²²	R.169, Parte X C.168, art. 8, 1) C.181, art. 8
vii) pueblos indígenas y tribales	C.169, art. 20
viii) trabajadores de las zonas rurales	R.169, párrs. 5, 14, 2), b); 27, 2); 35, b)
10. La legislación y la práctica garantizan una protección efectiva a los trabajadores que ejercen su actividad en el contexto de una relación de trabajo	R.198, párr. 1
11. Estrategia específica, establecida como parte de la política de empleo y previa consulta con los interlocutores sociales, para abordar la relación entre la flexibilidad del mercado laboral y la seguridad del empleo	C.158 R.166
12. Protección contra el desempleo y prestaciones específicas	R.122, párrs. 7; 29, 3) R.169, párr. 10 C.168, art. 2 R.176
III. Desarrollo de las competencias profesionales	
13. Medidas relacionadas con la formación, la readaptación y el perfeccionamiento profesional:	
i) con las instituciones, a fin de reunir a empleadores, trabajadores y formadores para mejorar la articulación entre la oferta y la demanda de competencias y la calidad y pertinencia de la formación	C.142, art. 5 R.195, párrs. 4, a); 5, a); 6, 1); 9; 13
ii) para crear posibles oportunidades de empleo, por ejemplo, anticipando los sectores de futuro crecimiento y sus necesidades en materia de calificaciones	C.142, art. 1 R.195, párr. 8, f)
iii) para alentar a las personas a desarrollar y actualizar sus competencias y calificaciones de manera que puedan adaptarse al mercado laboral y tener un empleo productivo	R.195 C.140, art. 3 C.142, art. 1, 5
iv) a fin de crear un entorno propicio para que las empresas puedan invertir en generar oportunidades de aprendizaje	R.195, párr. 5, b) R.189, párr. 10, 3)
IV. Desarrollo de las empresas	
14. Medidas destinadas a:	
i) promover y potenciar un entorno propicio a la creación y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas	R.189, párr. 2 y Parte II
ii) adoptar y aplicar una política y un marco jurídico que favorezcan a las cooperativas	R.193
iii) adoptar y aplicar políticas y programas que apoyen una infraestructura de servicios para las PYME y promuevan una cultura empresarial	R.189, Partes III y IV

Primer grupo = nueve instrumentos (sin sombreado) Segundo grupo = **nueve instrumentos** Tercer grupo = **tres instrumentos**